

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de septiembre de 2021. A despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 3 de septiembre de 2021, se dispuso admitir la partición adicional solicitada por los voceros judiciales de los interesados reconocidos, los señores LORELEY PARRA RODRÍGUEZ, ROSALBA y GUSTAVO PARRA RODRÍGUEZ, JORGE ALBERTO PARRA y RAÚL VÉLEZ PARRA, del título valor del Banco Caja Social Nro. 25500896679 del 18 de enero de 2018, con una cuantía de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$11.923.768,00) el cual figura a nombre de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ. Pasa para proveer.

MAJILL 5

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: JORGE ALBERTO PARRA, LORELEY PARRA RODRÍGUEZ, ROSALBA PARRA, GUSTAVO PARRA RODRÍGUEZ y RAUL VÉLEZ PARRA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ
Radicado: 2019-00374

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos adicionales** del título valor del Banco Caja Social Nro. 25500896679 del 18 de enero de 2018, con una cuantía de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$11.923.768,00) el cual figura a nombre de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ.

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que presenten deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al Despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*>>.

Para el efecto, se informa que para participar en las audiencias se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ad41cbc38e7a6502d29747ee1464dd012d104f382fe3c95b189bf1f7819d97**
Documento generado en 16/09/2021 04:02:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>